**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**APC2024 -DIMFPERIODISTAS-CON022**

Entre La **ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA** entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, representada legalmente por La Señora ANA ROCIO QUIROZ MANRIQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.339.600 de Bogotá, según certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, y por otra parte DIANA MARGARITA MORALES ARRIETA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52356915y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de atender y ejecutar los diferentes programas, eventos y actividades adelantados por LA ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA para satisfacer las necesidades que se definan en los mismos. **2.** Que de acuerdo al proceso de selección y los requisitos exigidos en los perfiles establecidos, consta que EL CONTRATISTA cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria y cumple con los requisitos para ejecutar el presente contrato. **3.** Que por lo antes expuesto, en ejercicio de la autonomía, las partes celebran este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que trata este contrato, así:

**Primera. Objeto del Contrato: EL CONTRATISTA** en su calidad de Trabajador Independiente, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestar los Servicios Profesionales como **COORDINADORA en el marco del contrato de Aporte Suscrito con el ICBF para la atención del DIMF**, lo cual comporta el despliegue de trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con los parámetros definidos en el manual de funciones divulgado a **EL CONTRATISTA.**

**Segunda. Duración o Plazo:** El tiempo para la ejecución del presente contrato será el requerido para el cabal cumplimiento de las actividades, metas, y productos a partir del 15 de mayo de 2024 hasta el 15 de agosto de 2024.

**Tercera. –Precio y forma de pago:** El valor total del presente Contrato es de hasta **Diez millones setecientos trece mil seiscientos pesos M/Cte ($10713600)**, incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATANTE** pagará por los servicios prestados a **EL CONTRATISTA** un valor mensual hasta de **Tres millones quinientos setenta y un mil doscientos pesos M/Cte** (**$3571200**), previa presentación de la cuenta de cobro por parte de **EL CONTRATISTA**. El valor equivalente por los días adicionales se pagará de manera proporcional. **PARAGRAFO PRIMERO.** Los desembolsos en el tiempo pueden variar según las dinámicas del flujo de recursos de cada programa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Los pagos se harán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de los productos e informes respectivos objeto del programa de atención, los cuales tendrán como corte general el último día de mes, previa presentación de la Certificación del recibo a satisfacción por parte del Coordinador del programa seleccionado por **EL CONTRATANTE** y **la planilla de pago de los Aportes a Salud, Pensión, y ARL**, del mes correspondiente, los cuales deberán corresponder

a lo establecido por la Reglamentación vigente en la materia. Los valores correspondientes al presente contrato serán consignados por **EL CONTRATANTE** en una Cuenta Corriente o de Ahorros previamente abierta a nombre de **EL CONTRATISTA** en el Banco de Bogotá. El número de esta cuenta deberá ser referida en la Cuenta de Cobro presentada por EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA debe adjuntar a la firma del presente contrato copia legible del Registro Único Tributario – RUT vigente. **PARAGRAFO CUARTO.** EL CONTRATANTE hará los descuentos y/o retenciones a que haya lugar conforme lo establecido en la Ley según las características del presente contrato.

**Cuarta. Obligaciones: EL CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones generales y específicas.

**A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con los pagos correspondientes a Salud, Pensión y ARL, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. **2.** Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en la Capacitación e Inducción por parte de LA ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. **3.** Hacer uso de los formatos establecidos y entregados por parte de la Organización, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda su actividad. **4.** Asistir a reuniones y participar en los talleres y convocatorias por parte de LA ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA, las Coordinadoras y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR a las que sea llamada, cumpliendo los acuerdos y tareas que de estos se derive. **5.** Garantizar y generar relaciones respetuosas y cordiales con el equipo profesional de LA ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA y los beneficiarios de este proyecto, informando las situaciones que se consideren de atención prioritaria y/o anomalías, para el cabal cumplimiento del contrato marco, a la coordinación del Contrato. **6.** Diligenciar los formatos que les sean suministrados, en el marco de este contrato. **7.** Identificar y participar en redes sociales y comunitarias locales en las que se pueden vincular a las familias y beneficiarios. **8.** Elaborar un escrito que dé cuenta del ejercicio y del impacto que se obtuvo en el desarrollo del proyecto (Teniendo en cuenta soportes y orientaciones pedagógicas). **9.** Elaboración de informes mensuales de avance parcial y uno final que de cuenta del proceso, con aportes, dificultades, recomendaciones, logros y su respectivo análisis, según lineamientos del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. **10.** Elaboración de un cronograma y diario de campo semanal. **11.** Referenciar de manera oportuna los casos críticos al coordinador de proyectos y Profesionales Especialistas, Entidades Especializadas para la atención y a los casos que requieran atención inmediata, teniendo en primera medida como aval el visto de la Coordinación y dirección de la asociación. **12.** Todas las demás asignadas, inherentes y necesarias para la atención del servicio del DIMF, plasmadas en el manual operativo, vigente para el periodo de operación y en el contrato marco objeto del presente contrato.

**B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1) Conocer, aplicar y ejecutar de forma sistemática el manual operativo vigente del programa DIMF publicado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
2) Reconocer, orientar y transmitir la misionalidad, visión, principios y enfoques pedagógicos y sociales de la APC.
3) Conocer y promover el manual operativo vigente de la modalidad.
4) Capacitar y liderar los procesos de los componentes del programa en el marco de la normatividad vigente y los lineamientos técnicos del programa, con dominio de conocimiento en educación inicial y primera infancia

5) Promover al equipo pedagógico la implementación de la RIA (Realizaciones, Estructurantes, Entornos y Atenciones), así como las actividades rectoras de la primera infancia (Arte, Juego, Exploración del Medio y Literatura) de acuerdo con el proyecto pedagógico.
6) Construir plan de trabajo anual y Plan Operativo de Atención Integral POAI proyectando metas, objetivos e indicadores a corto, mediano y largo plazo
7) Liderar, Promover y facilitar la participación en los procesos formativos inherentes a la cualificación del talento Humano.
8) Consolidar espacios de intercambio de saberes y comprensión de los enfoques de APC y del programa: Modelo de enfoque Diferencial de derechos de ICBF (género, discapacidad, pertinencia étnica, y víctimas del conflicto armado) Psicosocial y de participación ciudadana.
9) Identificar, apropiar y trasmitir los ejes del Sistema Integrado de Gestión SIGE propuesto por Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (Calidad, Seguridad de la Información, Política Ambiental y, Seguridad y Salud Laboral)
10) Propiciar espacios de bienestar laboral, que favorezcan la motivación, comunicación, organización y reconocimiento al talento humano de la UDS.
11) Planear, programar y liderar la cualificación y el desarrollo de espacios para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilización de experiencias exitosas de los agentes educativos. Desarrollo de planeación de acciones pedagógicas, jornadas pedagógicas y grupos de estudio
12) Analizar el contexto de manera permanente e identificar amenazas y oportunidades para el proceso de focalización, vinculación y atención con los niños y niñas, las familias y las comunidades.
13) Conocer, capacitar, programar y brindar directriz de acciones mediante plan operativo mensual de las actividades para el desarrollo y cumplimiento de las variables estándar por componentes del programa
14) Acompañar, observar, evaluar y retroalimentar los procesos desarrollados desde los componentes del programa.
15) Crear estrategias para realizar seguimiento en campo, de actividades tales como: talleres, visitas, intervenciones pedagógicas y demás que involucren a la comunidad, estableciendo tiempos dentro del plan operativo mensual para tal fin.
16) Motivar, incentivar y llevar a cabo con el talento humano estrategias comunitarias de alto impacto para la promoción y garantía de los derechos, visibilización de la organización en territorio y construcción de redes que fortalezcan los vínculos familiares, barriales e institucionales, de las zonas impactadas.
17) Liderar la búsqueda, mantenimiento, adecuación y cuidado de los espacios en los cuales se desarrolle la modalidad
18) Articular al equipo en los procedimientos establecidos por la organización para la consecución de materiales de consumo y duraderos, fotocopias y demás requeridos para el desarrollo efectivo del programa.
19) Disponer, participar de citaciones o las acciones de atención y respuesta necesaria frente a las directrices del ICBF mediante su supervisión, centros zonales o Regional que corresponda
20) Atender, preparar y entregar informes técnicos, financieros y comités operativos correspondientes al contrato de operación del programa
21) Garantizar y verificar el diligenciamiento, manejo, verificación y cumplimiento de la información cargada a la plataforma Cuéntame para el talento humano y los beneficiarios del programa

22) Verificar, validar y aprobar el registro de novedades, permisos, situaciones del talento humano en el cumplimiento de sus responsabilidades, de forma articulada con el área de talento humano.
23) Direccionar y ser parte de los procesos administrativos inherentes a la modalidad tales como: proyección y entrega de nómina mensual, control de gastos y consumo de servicios públicos, regulación en uso de materiales, y los demás solicitados por la dirección.
24) Mantener una excelente atención a la comunidad participante desde los niños y las niñas como los padres de familia (buen trato, vocabulario adecuado, practicando los lenguajes del amor).
25) Dar a conocer y aplicar el Reglamento Interno, los protocolos y procedimientos establecidos por APC propiciando los derechos y deberes del talento humano.
El Formato de certificación de cumplimiento mensual, deberá ser diligenciado por el contratista y posteriormente aprobado por la coordinación del programa establecido por el contratante.

**C) PRODUCTOS.** Los productos a entregar por **EL CONTRATISTA** como parte del desarrollo de este Contrato, tanto en informes parciales como finales serán los establecidos por convenio en función de su objeto, estos serán supervisados para su cabal cumplimiento por el Coordinador del programa seleccionado por **EL CONTRATANTE**, a través de un acta de entrega y socialización por parte del Contratista en el marco de los lineamientos del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

**Quinta. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** se compromete: **A.** Pagar a **EL CONTRATISTA** los valores y condiciones estipulados en la cláusula tercera del presente contrato, previo cumplimiento a satisfacción de las obligaciones de **EL CONTRATISTA. B.** Garantizar los recursos materiales, técnicos, financieros, y humanos necesarios para la puesta en marcha del plan de trabajo diseñado por **EL CONTRATISTA. C.** Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del Contrato, garantizando la confidencialidad de la información, el manejo adecuado de esta y la reserva profesional que implica. **D.** Establecer una comunicación permanente y efectiva que garantice el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

**Sexta. CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de LA ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA y/o EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR relacionada con los servicios, este contrato o las actividades y/o beneficiarios sin el consentimiento previo por **EL CONTRATANTE**.

**Séptima. PROPIEDAD.** Todos los estudios, informes, documentos u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** en virtud de este contrato serán propiedad de **EL CONTRATANTE** y deben ser entregados en su totalidad a la terminación del presente Contrato, reconociendo los derechos de autoría individual.

**Octava. VIGILANCIA Y CONTROL.** EL CONTRATISTA trabajará bajo la coordinación técnica, pedagógica y administrativa de la coordinación y dirección de quien delegue el Contratante.

**Novena. TERMINACION DEL CONTRATO.** Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a las partes. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución. **d)** Si el Contratista no cumple con las

obligaciones conforme a lo establecido en el presente contrato, se dará por terminado cuando este entregue a conformidad los productos, previa autorización de la coordinadora. **e)** Si se llegase a confirmar la falsedad, fraude y demás, por parte del Contratista. **f)** Si **EL CONTRATISTA** propicia o interviene en situaciones que puedan poner en riesgo la integridad física, emocional y moral de la población beneficiaria, el equipo de trabajo y/o la ejecución del proyecto. **PARAGRAFO. El contratante** se encuentra facultado para poner término anticipado al presente contrato, en forma unilateral, con anterioridad a su fecha de término sin necesidad de declaración judicial ni derecho a indemnización para **El Contratista** en cualquiera de las situaciones enunciadas en la presente clausula o por terminación anticipada del contrato marco o de las actividades objeto de este contrato.

**Décima. -Cláusula penal. CLAUSULA PENAL. EL CONTRATANTE** estipula una cláusula penal equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de contrato, la cual impondrá a **EL CONTRATISTA** en caso de incumplimiento total o parcial del objeto, obligaciones y tiempo del presente contrato o en los documentos que hacen parte integral de éste, porcentaje que podrá ser descontado de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA,** o cobrados administrativa o judicialmente en caso que no existan saldos a favor o que estos sean suficientes para cubrir el valor aquí establecido. Esta cláusula se regirá por las disposiciones pertinentes señaladas en el Código Civil, y demás disposiciones que regules la materia. La efectividad de la pena pecuniaria no le impide a **EL CONTRATANTE** el ejercicio de las demás acciones legales para obtener el resarcimiento de los prejuicios que se le ocasionen, ni incluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Es de aclarar que la presente clausula penal opera de forma independiente de cualquier otra multa o sanción que establezcan las partes en el presente contrato.
**Parágrafo 1.** En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato o abandono de los servicios contratados sin aviso previo de mínimo quince (15) días de anticipación, deberá cancelar al **CONTRATANTE** el pago equivalente al 20% del valor total de contrato, suma que será descontada de los valores que a la fecha se adeuden a **EL CONTRATISTA.**

**Décima Primera. CESION DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente este contrato o subcontratar una parte del mismo, sin consentimiento, previa autorización por escrito al **EL CONTRATANTE.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto, en mutuo conocimiento y acuerdo entre las partes.

**Décima Segunda. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.** Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a **EL CONTRATANTE,** se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la entidad y **EL CONTRATISTA,** o personal utilizado por esta para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado.

**Décima Tercera. GARANTÍAS. El CONTRATISTA** constituirá a favor de la **EL CONTRATANTE** garantía única, que deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, sobre el valor del contrato y la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento del contrato y entrega de productos acorde con las exigencias del Contrato marco del programa DIMF 20% Durante la ejecución del contrato y dos meses más.
2. Calidad del servicio 20% Durante la ejecución del contrato y dos meses más

**Parágrafo 1.** El término de la garantía correrá a partir de la fecha de iniciación del presente contrato y vigencia del amparo estará sujeta a la aprobación EL CONTRATANTE.
**Parágrafo 2. Restablecimiento o ampliación de las Garantías.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido por razón de reclamaciones efectuadas por EL CONTRATANTE. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se

afectó su valor. De igual manera cuando se aumente o adiciones el valor del contrato o se prorrogue su término **EL CONTRATISTA** deberá aumentar el valor y/o ampliar su vigencia.
**Parágrafo 3. Efectividad de las Garantías**. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **EL CONTRATANTE** procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo establecido.
**Parágrafo 4.** Será a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.
**Parágrafo 5. EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **EL CONTRATANTE**, la póliza acá solicitada junto al recibo de pago, en un término no máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en caso de no efectuarse, será tomado como causal de nulidad y terminación del mismo, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula por incumplimiento

**Décima Cuarta. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de BOGOTÁ D.C y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección **Calle 95 N° 68 F 24 o** la Sede para la cual sea trasladada las instalaciones de EL CONTRATANTE.

Para todos los efectos legales y en constancia se firma por las partes que intervienen, en la Ciudad de Bogotá D.C., el 15 de mayo de 2024.

**EL CONTRATANTE**

**ANA ROCIO QUIROZ MANRIQUE**
**C.C. 52.339.600 de Bogotá**
**Directora General**

**EL CONTRATISTA**

**DIANA MARGARITA MORALES ARRIETA**
**C.C. 52356915**

**Acuerdo de Confidencialidad**
**Entre ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA Y CONTRATISTA**
**APC2024 -DIMFPERIODISTAS-CON022**

Entre la **ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA** y el sr (a) **DIANA MARGARITA MORALES ARRIETA** con C.C. **52356915,** existe una relación de prestación de servicios profesionales, la cual está regida por las normas generales del Código civil, además de las cláusulas propias del contrato suscrito por las partes.

Que una de las obligaciones contractuales que tiene el **Contratista**, es suscribir el Acuerdo de Confidencialidad.

En atención a lo anterior, este documento que suscriben las partes es el Acuerdo de Confidencialidad, el cual consta de las siguientes cláusulas:

**1. Obligaciones especiales del Contratista:**

**a.** Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el contrato de prestación de servicios respecto a: procedimientos, métodos, características, lista de proveedores, clientes, usuarios, participantes de programas propios y de contratación externa, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del contratante o sus proveedores, clientes, usuarios, participantes de programas propios y de contratación externa y demás que la **ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA** utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes o terceros.

**Parágrafo Uno:** El incumplimiento de esta obligación no sólo es causal de terminación de la prestación de servicios existentes entre las partes, sino que podría conllevar a iniciar acciones judiciales en contra del **Contratista** por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal que más adelante se describe.

**b.** No ejercer actos de Competencia desleal frente a la **ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA**, por lo que el **Contratista** se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato de prestación de servicios para sí o para beneficio de terceros: la lista de proveedores, clientes, usuarios, participantes de programas propios y de contratación externa, base de datos de cualquier índole, sus software, o procedimientos, claves secretas, métodos, características, estudios, estadísticas, proyectos, suministros utilizados por la **ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA** interna y externamente frente a sus clientes o terceros, información técnica, financiera, económica o comercial de la **ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA** o sus clientes.

**Parágrafo Dos:** Es obligación del **Contratista**, devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, lista de proveedores, clientes, usuarios, participantes de programas propios y de contratación externa, claves, bases de datos, equipos, información técnica, financiera, económica o comercial y todo lo demás que tenga el **Contratista** de la **ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA** y que haya recibido para poder ejecutar su labor.

**Parágrafo Tres:** El incumplimiento de esta obligación no sólo es causal de terminación de los vínculos existentes entre las partes, sino que podría conllevar a iniciar acciones judiciales en contra del **Contratista** por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal que más adelante se describe.

**c.** Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información que tenga el **Contratista** de la Asociación, esto es, lista de proveedores, clientes, usuarios, participantes de programas propios y de contratación externa, base de datos de cualquier índole, su software, o procedimientos, claves secretas, métodos, características, estudios, estadísticas, proyectos, suministros utilizados por la **ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA** interna y externamente frente a sus clientes o terceros, información técnica, financiera, económica o comercial de la **ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA** o sus clientes.

**Parágrafo Cuatro:** La omisión del **Contratista** en prevenir la fuga de información confidencial o exclusiva de la Asociación, esto es, lista de clientes, usuarios, base de datos de cualquier índole, su software, o procedimientos, claves secretas, métodos, características, estudios, estadísticas, proyectos, suministros utilizados la **ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA** interna y externamente frente a sus clientes o terceros, información técnica, financiera, económica o comercial de la **ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA** o sus clientes, es causal de despido con justa causa, sin perjuicio de las acciones legales en su contra por los perjuicios causados y el cobro de las sanciones por incumplimiento, además de la cláusula penal por incumplimiento.

**2. Sanciones por incumplimiento:** Fuera de ser causal de terminación de la relación contractual por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales que tiene el **Contratista** mediante éste Acuerdo de Confidencialidad, dará derecho a la **ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA** a exigir a título de Cláusula Penal, la suma de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, pena que se podrá exigir vía ejecutiva sin necesidad de previo requerimiento en mora, para lo cual se acepta que la presente cláusula y el acuerdo todo contenido en este acuerdo, constituyen una obligación clara, expresa y exigible, que presta merito ejecutivo en los términos del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de todas las acciones judiciales para cobrar los perjuicios ocasionados a la **ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA**. Como quiera que la cláusula penal pactada es a título de pena o sanción, se podrá exigir tanto la pena como la indemnización de los perjuicios a que haya lugar.

**3. Aspectos finales:** Este Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así la relación contractual o de cualquier tipo haya terminado, pues su incumplimiento causará perjuicios a la **ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA** y le dará derecho a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

Se suscribe en Bogotá D.C., el 15 de mayo de 2024

ANA ROCIO QUIROZ MANRIQUE
Directora General

DIANA MARGARITA MORALES ARRIETA
El Contratista